

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1921

NÚMERO 37

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 1, No 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: ...

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, No 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: #21, Cruz, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 321, de 20 de Octubre de 1921... 11715
Resolución número 322, de 21 de Octubre de 1921... 11715

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 718, de 22 de Octubre de 1921... 11715
Resolución número 719, de 21 de Octubre de 1921... 11715
Resolución número 720, de 24 de Octubre de 1921... 11715

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 34... 11715
Dirección General del Censo... 11715

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Boletín número 9, de 13 de Octubre de 1921... 11716
Boletín número 10, de 15 de Octubre de 1921... 11716
Boletín número 11, de 18 de Octubre de 1921... 11716
Boletín número 12, de 19 de Octubre de 1921... 11716
Boletín número 13, de 17 de Octubre de 1921... 11716
Boletín número 14, de 14 de Octubre de 1921... 11716
Cuadro que demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá durante la primera quincena del mes de Octubre de 1921, según la respectiva tarjeta de control... 11716

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1921... 11715

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LOS POZOS

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal del Distrito de Los Pozos... 11717

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 6 de 1921, de 17 de Octubre, por el cual se reforma el ordenamiento y se deroga el 199 del artículo 12 del Acuerdo número 1 de 1921... 11717

Acuerdo número 6 de 1921, de 17 de Octubre, sobre asistencia de los empleados municipales a las sesiones del Concejo... 11717

Avisos Oficiales... 11717

Edictos... 11718

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 321.—Panamá, 20 de Octubre de 1921.

Wade Holt, norteamericano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de la sentencia por la cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 37 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 218, del 19 de los corrientes,

SE RESUELVE:

1º Conceder a Wade Holt, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de prisión a que fue condenado; y como el 5 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuvieres medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 322.—Panamá, 21 de Octubre de 1921.

Manuel Tovar y Valentín Antonio Henríquez, colombiano y panameño, respectivamente, reos del delito de lesiones, solicitan del Ejecutivo se les conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fueron condenados, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que los peticionarios han observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y 19 del Decreto número 37 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 219, del 20 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Tovar y Valentín Antonio Henríquez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de prisión a que fueron condenados; y como el 17 de los corrientes cumplieron las dos terceras partes de las penas a que fueron condenados, se ordena se an puestos inmediatamente en libertad, quedando sujetos a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que les falta de la condena. Los peticionarios quedan sujetos, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella les señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuvieres medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a los favorecidos del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 718

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 718.—Panamá, Octubre 22 de 1921.

RESUELTO:

Concedase al señor José Félix Sosa el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlas a usos medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(1) Dos libras de extracto fluido de Opio Alicantado.

(2) Cincuenta tabletas hipodérmicas de Clorhidrato de Morfina.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE.

RESOLUCION NUMERO 721

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 721.—Panamá, Octubre 24 de 1921.

RESUELTO:

Concedase al señor Eusebio Barafano el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Uni-

dos, para destinarlas a fines medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(6) Seis cajas de doce (12) ampollas cada una, de 0.015 de Sulfato de Morfina.—Número 29.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

RESOLUCION NUMERO 722

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 722.—Panamá, Octubre 24 de 1921.

RESUELTO:

Concedase a los señores •V. Delgado y Hijos el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlas a usos medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(20) Veinte cajitas de cuatro (4) ampollas cada una de tabletas hipodérmicas de Morfina de 1/4 gr.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante será llamado el Gobierno, y el señor José Zhyzko, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a reparar siete máquinas de escribir «Underwood», al servicio de la Secretaría de Fomento, usando todos los materiales necesarios y con sus propias herramientas, y reponiendo cualquier pieza dañada en dichas máquinas, hasta dejarlas en perfecto estado de uso.

Artículo 2º El término que el Contratista empleará para verificar las reparaciones de que trata el artículo anterior, será a más tardar de cinco días, a contar de la fecha de este Contrato.

Artículo 3º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de VEINTICHO BALBOAS (B. 20.00) por el trabajo de que se trata, tan pronto como haya hecho entrega de las máquinas reparadas a satisfacción.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Zhyzko.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 14 de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO
BOLETIN NUMERO I
PROVINCIA DE PANAMA
CRISTIANOS ORTODOXOS

DISTRITOS	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján.....				
Balboa.....				
Capira.....				
Chame.....				
Chepigana.....				
Chepo.....				
Chimán.....				
La Chorrera.....				
Panamá.....				
Pinogana.....	17	0.02	7	0.01
San Carlos.....				
Taboga.....				
TOTAL.....	17	0.01	7	0.006

VARIAS SECTAS

DISTRITOS	VARONES	%	MUJERES	%
Arraiján.....				
Balboa.....	1	0.03		
Capira.....	1	0.02		
Chame.....				
Chepigana.....				
Chepo.....	2	0.06	3	0.10
Chimán.....				
La Chorrera.....	7	0.19	8	0.01
Panamá.....	703	1.05	452	0.06
Pinogana.....	1	0.03	1	
San Carlos.....				
Taboga.....				
TOTAL.....	715	0.53	464	0.44

SECCION.—COMPARACIONES

RELIGIONES	HABITANTES	%	DIFERENCIA	%
Católicos.....	80483	77.5	60144	58.00
Protestantes.....	20339	19.5		
Católicos.....	80483	77.5	79066	76.13
Budhistas.....	1417	1.37		
Católicos.....	80483	77.5	37090	55.1
Otras Religiones.....	23355	22.4		

(Continuado.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

BOLETIN NUMERO 9

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 9.—Panamá, 13 de Octubre de 1921.

La señorita Juana Elena Herrera, Telegrafista Jefe de Nuda dejó de contestar a las llamadas de la Central de Panamá y las de otras oficinas del interior en la mañana del 12 de Octubre y como no dió

excusa satisfactoria, se le impuso un balboá de multa.

CARLOS JARAMILLO.

BOLETIN NUMERO 10

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 10.—Panamá, 13 de Octubre de 1921.

El señor Juan B. Caro, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Santiago fué multado con un balboá hoy por el Jefe de dicha oficina señor Cristóbal García, por no haber concurrido a la oficina a las horas reglamentarias, multa que fué aprobada por la Dirección General.

CARLOS JARAMILLO.

BOLETIN NUMERO 11

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 11.—Panamá, 18 de Octubre de 1921.

El señor Lisandro Córdón, Telegrafista Jefe de la Oficina de Tolé abandonó su puesto durante varias horas del día 17 del presente mes sin causa justificativa, perjudicando y retardando el tráfico con esa estación. Por lo cual se le impuso multa de B. 2.50 y se le ha prevenido que será suspendido de su puesto por treinta días si se repite la falta.

CARLOS JARAMILLO.

BOLETIN NUMERO 12

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 12.—Panamá, Octubre 19 de 1921.

La señorita Ana Rivera ha sido multada con un balboá por la Jefe de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, señora Vicenta I. de Hernández, por irrespeto a su persona y por indisciplinada,

multa que ha merecido la aprobación de la Dirección General.

CARLOS JARAMILLO.

BOLETIN NUMERO 13

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 13.—Panamá, Octubre 17 de 1921.

El señor Juan B. Caro, Telegrafista Ayudante de Santiago, ha sido multado por el Jefe de dicha Oficina, señor Cristóbal García, con la suma de tres balboas, multa que ha merecido la aprobación de la Dirección General y se le ha notificado que una nueva falta será castigada con la suspensión del empleo por el término de treinta días.

CARLOS JARAMILLO.

BOLETIN NUMERO 14

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Boletín número 14.—Panamá, Octubre 24 de 1921.

José Avelino Martínez, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Aguadulce, ha sido multado por el Jefe de dicha Oficina, señor Luis V. Rojas, con la suma de dos balboas cincuenta centésimos, por falta de asistencia a la Oficina en las horas de servicio, y como por igual causa se le ha multado antes, se le ha notificado que una nueva falta le será castigada con la suspensión del empleo por el término de treinta días.

CARLOS JARAMILLO.

CUADRO

que demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, durante la primera quincena del mes de Octubre de 1921, según la respectiva tarjeta de registro.

Nombre	Faltas parciales	Faltas absolutas	Gran total	Observación
Aida Espinosa	1	4	5	
Petra Arosemena	0	2	2	
María Rodríguez	0	11	11	
Aurelia Farrugia	0	2	2	
Fernina Pérez	1	0	1	
J. L. Muñoz	2	0	2	
Narciso Montenegro	0	5	5	Cartero
Isaac Sánchez	7	0	7	Cartero
Antonio González	1	0	1	Cartero

Asistieron puntualmente a sus tareas

Niña Taboada	Mélica Cedeño	Agripina Locarno
Felicidad de Ríos	Hermilia Gutzmer	Celia Rangé
Anatolia Núñez	Rosario Montenegro	Astregilda de Casis
Rosa Díaz	Abigail de Fernández	Marta Rasch
Francisca Ycaza	Eugenia D. de Degracia	Pastora Avila
Marilde Briceño	Gerardo Velarde	Ana Rivera
Enriqueta M. de Núñez	Teresa Lombardo	María Melo

Certinos

J. C. Hidalgo Victor Arboleda Bernabé Sánchez
 Panamá, Octubre de 1921.

CARLOS JARAMILLO.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 20 de Octubre de 1921.

Escritura número 112 de 15 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Anselmo Martínez confirma una venta que hizo a Gregorio Mercedes, de un lote de terreno en Aguadulce.

Escritura número 344 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rafael Vázquez Tinoco constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca en Amón para responder de la exoneración de Maximino Lasso, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 134 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la

cuál la Nación vende a Miguel Wenceslao Comte un lote de terreno denominado «El Rondón», de 187 hectáreas, más cuatrocientos metros cuadrados ubicados en Penonomé, por la suma de B. 262.00.

Escritura número 1209 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ismael Ortega Brando vende la mitad que le corresponde en una finca en esta ciudad a Manuela Raquel Ortega.

Escritura número 86 de 14 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Olegario Estrada por medio de apoderado vende una casa y su terreno ubicado en la ciudad de Bocas del Toro a Ivanhoe Adolfo Phillips.

Escritura número 85 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro a Rosendo Jurado Venero, constante de 10 hectáreas con 1436 metros cuadrados, por la suma de B. 23.00.

Escritura número 88 de 14 de los corrientes, de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Federico William Genuit un lote de terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro; consta de 22 hectáreas con 2023 metros cuadrados, por la suma de B. 39.00.

Escritura 1205 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Esperanza Delgado de Márquez y se adjudica a sus herederas declaradas una finca de la causante ubicada en Taboga. Herederas: Antonia y Florida Márquez.

Escritura número 316 de 27 de Septiembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Simón J. García constituye hipoteca a favor de Luisa Iñáñez viuda de Gotti sobre su finca número 5013 en Capira, por la suma de B. 90.00.

Copia del acta de remate verificado por Juez Tercero de este Circuito el 14 de los corrientes, sobre una finca de propiedad de Mercedes Sánchez de Rodríguez y otros, la cual fué adjudicada a Alfredo O. Boyd, asumiendo el rematante un crédito hipotecario o constituido a favor del Banco Nacional.

Escritura número 1198 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo O. Boyd vende a Juan Guerrero y López una casa y su terreno situados en esta ciudad y el comprador asume el pago de una hipoteca constituida a favor del Banco Nacional.

Escritura número 345 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre su finca 4784, en Panamá, por la suma de B. 700.00 para responder de la excarcelación de Ramón Salas.

Escritura número 1202 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Louis Boutin traspasa a la sociedad «Herrera y Boutin» la propiedad literaria del «Aji».

Copia del acta de remate verificado por el Juez Municipal del Distrito de Penonomé, sobre una finca de propiedad de Gabriel Martínez, ubicada en la ciudad de Penonomé, la cual fué adjudicada en dicho remate a Lastenia J. de González.

Panamá, Octubre 20 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LOS POZOS

ACTA

de la visita Oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Personea Municipal del Distrito de Los Pozos.

En Los Pozos, población cabecera del Distrito del mismo nombre a las cuatro de la tarde del día catorce de Septiembre del año de 1921, se presentó a la Personea Municipal de Los Pozos, a cargo del señor Dolores Nieto, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario a practicar la visita que ordena el Código Administrativo. En la oficina sólo se encuentran el Código Penal y el Judicial.

La GACETA OFICIAL se recibe con puntualidad así como el *Aguilón Judicial*. La Oficina funciona en casa del mismo señor Personero. El señor Gobernador manifestó al señor Personero que hace algunos días recibió un oficio de E. en que acusa al señor Agente de Policía Feliciano Mata y después tuvo la oportunidad de ver un certificado expedido por el mismo, en favor del dicho funcionario público, lo que le ha sorprendido mucho, y que espera que en lo futuro, sea un poco más circunspecto en sus procedimientos y más de la calma necesaria para después proceder, y que como Agente del Ministerio Público debe velar por la buena marcha de la Administración Municipal.

Por no haber más asuntos importantes de que tratar se dió por terminada la visita y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.
El Personero Municipal,
DOLORÉS NIETO.
El Secretario de la Gobernación,
Daniel P. Barrera.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 5 DE 1921

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el ordinal 5º y se deroga el 10º del artículo 12 del Acuerdo número 1 de 1921.

El Concejo Municipal de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 1º Aumentase a doscientos ochenta balboas (B. 280.00), la partida señalada para la construcción del Monumento en el Parque «Porras», la cual se completará con la que fué destinada para un tinglado en el Matajero de La Palma en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio en el presente año.

Artículo 2º Queda derogado el ordinal 10º y reformado el 5º del artículo 12 del Acuerdo número primero del presente año.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,
D. PALOMINO.
El Secretario,
Elias Cano Jr.

Presentado hoy 14 de Octubre a las 5 de la tarde lo paso al Despacho del señor Alcalde.

R. Alemán, Secretario.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 17 de Octubre de 1921.

Aprobado.
El Alcalde,
VIDAL E. CANO.
El Secretario,
R. Alemán.

ACUERDO NUMERO 6 DE 1921

(DE 17 DE OCTUBRE)

sobre asistencia de los empleados Municipales a las sesiones del Concejo.

El Concejo Municipal de Las Tablas,

ACUERDA:

Es obligatoria la asistencia de todos los empleados Municipales a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Concejo para las cuales se les haya citado previamente por medio de comunicación del Secretario, enviada a la oficina respectiva.

Artículo 1º El empleado que fuere citado y dejare de concurrir sin excusa legal será multado con dos y medio balboas la primera vez y de cinco a diez balboas siempre que devengue sueldo Municipal, si se notare que en la reincidencia hay marcado propósito de desatender lo ordenado por la Presidencia.

Parágrafo. Solamente se entiende por excusa legal, la imposibilidad por parte del empleado o bien la de un representante allegado de él, debiendo comprobarse debidamente ambos casos.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,
D. PALOMINO.

El Secretario,
Elias Cano Jr.
Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 17 de Octubre de 1921.
Aprobado.
El Alcalde,
VIDAL E. CANO.
El Secretario,
R. Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RISERBO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de VARILLAS Y VIGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados se les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría

de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 31 de Octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELÉCTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados se les devolverán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, con las formalidades legales.

Cada proponente debe manifestar que acepta el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Noviembre, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo material y la mano de obra necesaria para hacer una completa instalación de fontanería y sanitaria en el edificio para Sirvientes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. El pliego de cargos y especificaciones y planos respectivos pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 40 de 1919, se han fijado en lugar público de la Alcaldía las listas provisionales de contribuyentes, que permanecerán allí por treinta días. Los reclamos deben ser presentados en un resuel-



tos en el término que señala dicha Ley.

Panamá, 15 de Octubre de 1921. El Alcalde Municipal, Presidente de la Junta de Caminos del Distrito, ARCH. E. BOYD. 30 vs.—8.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 3º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 18 de 1918.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Desiderio Gómez, vecino de la Provincia de Chiriquí, para que comparezca a este Despacho en el término de doce días, más la distancia doble, a estar en derecho en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de asesinato, con fecha catorce de Octubre de mil novecientos veintuno, y en el cual se dispone emplazarlo, de conformidad con el artículo 234 del Código Judicial, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un juicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Octubre de mil novecientos veintuno, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo

haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de cinco días.

El Juez, J. F. DE LA OSSA. El Secretario, Alejandro Ortiz. 5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por el presente cita, llama y emplaza a Juan y Sebastián Pinzón, vecinos del Distrito Municipal de Parita, para que comparezcan a este Despacho a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto pecuario; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérzase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2374 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta la filiación de los reos por no constar en autos.

Dado en Chitré, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintuno.

El Juez, EVARISTO ALMEGOR. El Secretario, Pedro López V. 5 vs.—5.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ross Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde, FELIPE VILLARREAL R. El Secretario, R. Franceschi R. 30 vs.—15

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jurado, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color bosca, casta-blanca, marcada a fuego con estos caracteres: ... la que se encuentra vagando hace como año y medio en los llanos de Chiriquí, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 18 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 51 a. m.

El Alcalde, FELIPE VILLARREAL R. El Secretario, R. Franceschi R. 30 vs.—18

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés finado Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre veintuno de mil novecientos veinte:

Así las cosas, y existiendo la prueba de que el finado no otorgó testamento, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados, por edicto que permanecerá fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Cuanto a lo pedido por el señor Consul de Francia, cuya aseveración merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del finado D'Alons, son del señor Maissset, y que por eso pule que se le entreguen a éste, el Juzgado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Cópiese, notifíquese y dése cuenta por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROBLES.

Por el Secretario,

César Caballero, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos veintuno, a las nueve de la mañana.

El Juez, ADRIANO ROBLES.

El Secretario, R. Muñoz Jr. 30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres piquetes en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta comarca y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciéndolo publicar en la GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevae el Art. 1801 del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal, VICTOR MONTECEL.

El Secretario, Roberto Ruiz. 30 vs.—24

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (29). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde, J. SÁNCHEZ. El Secretario, J. Guillén. 30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color roscillo, tronzo de una oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la pulga de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde, J. SÁNCHEZ. El Secretario, J. Guillén. 30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color bosca amarilla, que se encontraba pastando en el lugar de la «Chaqueta» Jurisdicción del Corregimiento de Hariso. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes: ... y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muestra por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde, LADISLAO VEGA. El Secretario, T. Arcemena. 30 vs.—13